



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el tres de julio de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dos de julio en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

MJRG/BERR/NSC

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de julio de dos mil veinticinco.

VISTOS los escritos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el uno de julio del año en curso, registrados con los folios 1003 y 1004, suscritos por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la organización ciudadana “El Siglo de las Mujeres A.C.”,² a través de los cuales comunicó la cancelación de las asambleas programadas para celebrarse en los municipios de Corregidora, San Juan del Río y Querétaro, todos del estado de Querétaro y solicitó la autorización para el desahogo de la asamblea estatal constitutiva; con fundamento en los artículos 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, inciso f), 30, 32, 34 y 58 de los Lineamientos del Instituto para el registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro,³ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que constan de diecinueve fojas útiles con texto por un solo lado,⁴ los cuales se ordena agregar en el expediente al rubro indicado, para los efectos que correspondan.

SEGUNDO. Cancelación. Se tiene a la representante de la organización ciudadana, haciendo del conocimiento de esta Secretaría Ejecutiva mediante el escrito 1003 la cancelación de las asambleas municipales que se encontraban programadas para celebrarse el 4, 5 y 6 de julio en los municipios de Corregidora, San Juan del Río y Querétaro, todos del estado de Querétaro, por lo que se acuerda de conformidad su cancelación, toda vez que se informó a esta Secretaría con la anticipación necesaria, en términos del artículo 32, párrafo primero de los Lineamientos. Lo que se asienta para los efectos conducentes.

TERCERO. Se acuerda de conformidad programación de asamblea estatal constitutiva. Del escrito 1004 de cuenta se observa que la promovente solicitó la

¹ En adelante Instituto.

² En adelante organización ciudadana.

³ En adelante Lineamientos.

⁴ Mismos que contienen los acuses de la Oficialía de Partes del Instituto.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO** autorización formal para la celebración de la asamblea estatal constitutiva. Al respecto, en términos del artículo 58 de los Lineamientos y toda vez que la organización cuenta con:

- a)** Personas afiliadas en cuando menos dos terceras partes de los municipios del estado de Querétaro de acuerdo al porcentaje del padrón electoral que la demarcación represente en relación al total estatal.⁵
- b)** La agenda que se conformó derivado de la celebración de las asambleas municipales requeridas de manera previa.

Además, la solicitante señaló la relación de personas delegadas propietarias y suplentes electas en cada una de las asambleas municipales celebradas, las cuales corresponden a los datos asentados en las actas de asamblea levantadas por el funcionariado adscrito a esta Secretaría Ejecutiva, mismas que obran en los archivos de este Instituto.⁶

Ahora bien, con relación al inmueble señalado en el escrito 1004 de cuenta, en el que habrá de llevarse a cabo la asamblea estatal constitutiva programada, de una revisión al expediente al rubro indicado, se advierte que se trata del mismo que fue señalado previamente en la agenda recibida el siete de abril en la Oficialía de Partes del Instituto y registrada con el folio 0585, respecto del cual se llevó a cabo su verificación, en términos de los oficios DEOEPyPP/170/2025 y DTI/035/2025 remitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Tecnologías de la Información, de los cuales se advierte que el funcionariado se constituyó en el mismo y no tuvo inconveniente en su localización.



Además, en los oficios citados se informó a esta Secretaría Ejecutiva que derivado de la verificación del referido inmueble se concluyó que el mismo es *apto* para el desahogo de la asamblea señalada, en consecuencia, resulta ocioso realizar una nueva verificación.

De las consideraciones expuestas, se acuerda de conformidad el desahogo de la asamblea estatal constitutiva y se hace del conocimiento de la solicitante que para su desahogo deben participar las personas delegadas propietarias o suplentes electas en las asambleas municipales celebradas, así como observar el

⁵ Se trata de los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán, todos del estado de Querétaro.

⁶ Se trata de las actas de asamblea AOEI/005/2025, AOEI/006/2025, AOEI/007/2025, AOEI/008/2025, AOEI/009/2025, AOEI/011/2025, AOEI/013/2025, AOEI/014/2025, AOEI/016/2025, AOEI/018/2025, AOEI/019/2025 y AOEI/022/2025.



INSTITUTO ELECTORAL procedimiento para su desarrollo, en términos de los artículos 57, 59 y 60 de los
DEL ESTADO DE QUERÉTARO Lineamientos.

Asimismo, se reitera la vinculación a la organización a efecto de que, en caso de que los datos proporcionados en la agenda informada sufran algún cambio, lo haga del conocimiento de manera inmediata a esta Secretaría Ejecutiva, en términos de los artículos 32 y 33 de los Lineamientos.

Finalmente, se refiere que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación, así como de los escritos de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa de este Instituto, para los efectos que correspondan.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la solicitante en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

MJRG/BERR/NSC

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA